ESTUDIOS PREVIOS	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA.
RESPONSABLES:	MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO Y FERNEY BONILLA GALICIA.
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE.
RUBRO Y CDP	2.3.2.02.02.008 / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CON CDP 2026000229 del 26 de febrero de 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA INNOVADORA, PROGRAMA: MOVILIDAD PARA TODOS LOS PURIFICENSES.
PROYECTO VIABILIZADO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. CÓDIGO BPIN No. 2024735850008.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana de Purificación Tolima, proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo para realizar la consultoría que tiene por objeto los: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA**".

La Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana tienen entre sus funciones coordinar y gestionar la consecución y ejecución de contratos de obras y consultoría para el beneficio del municipio de Purificación Tolima.

La Secretaría de Planeación e Información Municipal identificó la necesidad de desarrollar proyectos que potencien la oferta y por tanto el desarrollo del sector turístico, en pro de la activación económica del sector turístico y cultural, además de la promoción de la historia e identidad cultural del Municipio, con todas las actividades que de allí pudiesen derivarse, generación de empleo directo e indirecto, formación cultural de los habitantes. El aprovechamiento de un sector arbóreo consolidado para desarrollar dentro de él senderos de carácter mitológico y ecológico, con énfasis ambiental, ilustrativo y recreativo.

Esta área, ubicada dentro de la zona de influencia directa de la cuenca hídrica del río Magdalena, ha sido identificada como una franja ecológica prioritaria debido a su rol fundamental en la protección del recurso hídrico, la regulación de la biodiversidad local, el control de procesos erosivos, y la mitigación del cambio climático a través del sostenimiento de coberturas vegetales nativas. No obstante, enfrenta riesgos asociados al ingreso no controlado de personas, vertimiento de residuos sólidos, pérdida de cobertura vegetal.

La construcción de un sendero mitológico, ecológico y ambiental es fundamental para integrar la conservación de la naturaleza con el rescate de la identidad cultural. Esta iniciativa actúa como una herramienta de turismo sostenible que no solo protege los ecosistemas, sino que educa a los visitantes a través de las historias y saberes locales. Esta franja ecológica, localizada en el Malecón Turístico del municipio, forma parte de un ecosistema ribereño asociado a la cuenca hídrica del río Magdalena. Esta zona representa un área crítica para la sostenibilidad

ambiental local y regional, así mismo como el fomento del turismo sostenible y regenerativo y la preservación del patrimonio cultural, dado su papel en:

- ✓ Diferenciación del destino: Al combinar lo natural con lo mitológico, se crea un producto turístico único que atrae a visitantes interesados en la cultura y la aventura.
- ✓ Desarrollo Económico Local: Estos senderos impulsan la economía de las comunidades mediante la generación de empleo y servicios turísticos responsables.
- ✓ Turismo de Bajo Impacto: Al estar diseñados para recorridos a pie, minimizan la huella de carbono y evitan la degradación masiva de los entornos naturales.
- ✓ Interpretación del Entorno: El sendero permite a los visitantes "leer" el paisaje, identificando especies nativas y comprendiendo los procesos ecológicos mediante vallas pedagógicas.
- ✓ Sentido de Pertenencia: La mitología local (leyendas de guardianes de la naturaleza) refuerza el respeto por el medio ambiente, convirtiendo al turista en un aliado de la conservación.
- ✓ Protección de Recursos: Un sendero bien planificado ayuda a controlar el flujo de personas, evitando la erosión descontrolada y la deforestación en áreas sensibles.
- ✓ Rescate de Saberes Tradicionales: La inclusión de mitos y leyendas locales evita que estas tradiciones se pierdan, transmitiéndolas a las nuevas generaciones y visitantes.

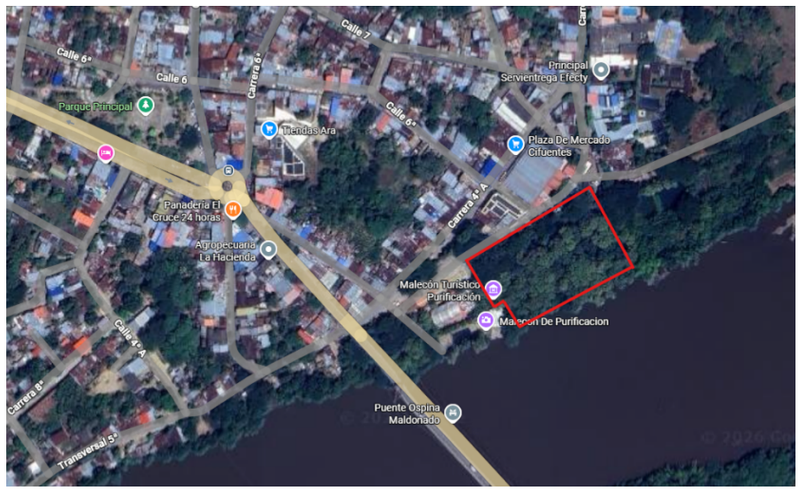
Es necesario generar espacios recreativos y culturales, que además de promover las actividades turísticas y culturales que, generan una integración dentro del tejido social, resaltando la conciencia ambiental e histórica-cultural del Municipio, donde se encuentra con el siguiente espacio.

Un espacio de aproximadamente 11.500 m2, Ubicado entre la plaza de mercado y el río Magdalena, y anexo al espacio cultural TARIMA TURÍSTICA JORGE ENRIQUE MAHECHA, el cual se encuentra localizado en el barrio el Puerto sobre el sector Malecón Turístico- Municipio de Purificación Tolima, Propietario/poseedor: Municipio de Purificación Tolima, Nit 890.701.070-4, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (784,00 M2). Tiempo de posesión: 25 años, Ocupación existente: Zona forestal. Lo anterior considerado en la RESOLUCIÓN No. 0-00568 de 28 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA SANA POSESIÓN EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA ZONA URBANA", publicada en la página web de la Alcaldía Municipal, y certificada por la Secretaría de Planeación e Información municipal el día 20 de marzo de 2026. Además, el área cuenta con gran cantidad de árboles de la especie teca, ya maduros en su desarrollo, que conforman un bosque ribereño, con diferentes especies de flora bajo los árboles.

El proyecto donde se realizarán los estudios está ubicado en el área urbana del municipio de Purificación, departamento del Tolima, específicamente cerca al Malecón Municipal.

ESPACIO EN BLANCO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Coordenadas 3° 51’ 10”  Norte – 74° 55’ 47” Oeste

Es un elemento fundamental el total respeto hacia el aspecto ambiental, y el proyecto debe integrar en su mayoría todos los elementos arbóreos de los predios, haciendo un detallado conteo e identificación de los árboles, incluyendo su estado, y las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento y fortalecimiento, de ser el caso.

Por lo tanto, es conveniente y oportuno iniciar el proceso de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA**, mediante la cual se seleccionará al contratista a través del procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Identificación del problema o necesidad:

Problema Central:

Actualmente la administración municipal no cuenta con suficientes espacios recreativos y culturales, donde se pueda promover las actividades turísticas y culturales, que generen una integración dentro del tejido social, resaltando la conciencia ambiental e histórica – cultural del Municipio; por lo que se hace necesario adelantar las acciones necesarias para contratar una persona natural o jurídica con experiencia acreditada, para que realice los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA**.

Vale la pena aclarar que el proceso fue publicado el día 06 de abril de 20026, en la plataforma SECOP II pero el mismo fue declarado desierto mediante Resolución No. 0-00407 de 2026 “Por medio de la cual se DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MP-CMA-001-2026 que tiene por objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.

ALCANCE DEL OBJETO

Se determina diseñar un área aproximada de 11.500 m2, denominada SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL. Para la generación de los espacios adecuadamente funcionales para el cumplimiento de su objeto social, y con el cumplimiento de todas las normas técnicas y ambientales que se requieran para el desarrollo del proyecto y con un DESARROLLO SOSTENIBLE.

PRODUCTO

Topografía general y detallada incluye planimetría y altimetría (Incluye: informe de topografía; Plano topográfico; Catastro de redes; localización de especies arbóreas; Amarre Geodésico; Posicionamiento Global por (GPS); Cálculo CHC).
Censo forestal, detallando cada uno de sus componentes arbóreos, colocando una placa identificativa, e identificando la especie y su estado de conservación y las correspondientes recomendaciones. Normatividad aplicable.
Estudio de suelos (Incluye: Análisis geología; Resumen de perfil estratigráfico; Análisis geotécnico; Nivel freático; Capacidad de carga del terreno para cimentaciones superficiales; Especificaciones técnicas de los materiales de relleno; Recomendaciones de diseño)
Diseño hidráulico y sanitario general y detallado de la alternativa propuesta (Incluye Planos de diseño de red de suministro; Planos de diseño de sistema de desagües; Planos de diseño de sistema de aguas lluvia y drenaje urbano; Diseño de sumideros si es del caso; Normatividad aplicable; Cálculos de diseño hidrosanitario; Cálculo de equipos de presión; Diseño de cañuelas y cunetas; Recomendaciones de diseño; Especificaciones del componente hidrosanitario; Cuadro de cantidades; APU's; memoria de cálculos, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás). Conclusiones y Recomendaciones.
Diseño y cálculo estructural de la alternativa propuesta (Si aplica) (Incluye memoria de cálculos, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, Resultados del programa de diseño, Conclusiones y Recomendaciones)
Diseños eléctricos (Incluye Planos de diseño eléctrico; Especificaciones del componente eléctrico; Cuadro de cantidades; APU's; Informe RETILAP, Cálculo de eficiencia energética; Sistema de alimentación, comando y control; Esquema y programa de mantenimiento preventivo y correctivo; Informe RETIE que contenga: Normatividad aplicable; Diagnóstico de redes actuales; Análisis de cargas; Análisis de aislamientos eléctrico; Análisis de cortocircuito y falla a tierra; Análisis de riesgo por rayos; Análisis de riesgos de origen eléctrico; Acciones para control de riesgo; Análisis de nivel de tensión requerido; Cálculo de campos electromagnéticos; Dimensionamiento del transformador; Cálculo de puesta a tierra; Cálculo económico de conductores; Dimensionamiento de conductores; Verificación de conductores; Cálculo mecánico de estructuras; Cálculo y coordinación de protecciones; Cálculo de canalizaciones; Cálculo de pérdidas de energía; Cálculo de regulación; Cálculo de áreas; Cálculo de distancias de seguridad requeridas; Plano con cuadro de cargas y detalles constructivos).
Diseño Arquitectónico detallado (Incluye Planimetría general; Perfiles; Detalles constructivos; Memorias de cantidades arquitectónicas y urbanísticas; Cuadro de cantidades; Especificaciones; Imágenes; cortes y renders de la propuesta; Elaboración de planos de localización, generales, detalles, cuadros de refuerzo)
Presupuesto General y detallado - Programación (Incluye: APUS Análisis de Precios Unitarios consolidados; Cantidades consolidadas; Análisis AIU; Análisis administración; Análisis interventoría; Factor prestacional; Presupuesto; Presupuesto PMA; Presupuesto PMT; Análisis de cantidad de ensayos; Presupuesto detallado y consolidado; Programación de obra; Memorias de cálculo, Plan de manejo Ambiental, Presupuesto Interventoría si aplica y Desglose AIU).
Especificaciones técnicas y programación de obra.
Nota 1: Se debe tener en cuenta que cada uno de los resultados de los componentes anteriores deben estar ajustados a la Norma sismo resistente NSR – 10, Norma Técnica Colombiana y demás que regulen la materia. **Nota 2:** Los diseños, planos y demás deben ir debidamente firmados y soportados con la documentación requerida.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS

72101500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION EMPRESARIAL Y CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL
81102700	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS DE CONTROL INSTRUMENTADOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93142000	DESARROLLO URBANO

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Además de las estipuladas en las normas de derecho privado y demás normas concordantes, deberá constituir la garantía única de cumplimiento.
b. Realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.**
c. De acuerdo con los estudios y diseños técnicos que se entreguen, se debe indicar por parte del contratista que permisos y solicitudes se deben tramitar y ante qué entidad competente se debe realizar dicho trámite, en caso de ser necesario para la ejecución de las obras.
d. Iniciar la ejecución de los Estudios y diseños a partir de la firma del Acta de Iniciación.
e. Presentar informes periódicos, de ejecución del objeto de este contrato de acuerdo con el plazo pactado.
f. Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo establecido en la propuesta.
g. No ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
h. Suscribir con el CONTRATANTE las actas de recibo parcial, actas de modificación, actas de comité técnico, acta de recibo final, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado en este.
i. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de los estudios y diseños contratados. Los Equipos y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia.
j. El CONTRATISTA deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la consultoría contratada dentro del plazo pactado, el 90% de la mano de obra no calificada deberá ser habitante, residente del municipio de Purificación / Tolima; sin embargo, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
k. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.
l. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todos y cada uno de los cambios, modificaciones sugeridas por el CONTRATANTE
m. Realizar y sufragar los costos de las pruebas de laboratorio o pruebas técnicas del caso, cuando ellas se requieran y disponga la Consultoría.
n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.
o. Ejecutar los Estudios y Diseños dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el estudio previo que forma parte integral del contrato y en caso de surgir alguna modificación por algún tipo de improviso deben realizarse los respectivos cambios en actas de modificación aprobadas por el SUPERVISOR.
p. Atender a las observaciones y recomendaciones del CONTRATANTE.
q. Suscribir con la entidad CONTRATANTE las correspondientes Actas, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
r. Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato principal o de este si es el caso de conformidad con la ley, mínimo con cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo.

s. En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá dar aviso de tal hecho al Municipio, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Municipio considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos deberá hacerse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las cuales requerirán la aprobación del Municipio, todas las actividades adicionales ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir el sobre-costo resultante, tales como el correspondiente a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Municipio concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta del CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones, e indemnizaciones a que haya lugar.

t. Verificar y hacer cumplir por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 1997.

u. Las demás que le asigne la ley y sus Decretos reglamentarios

v. El contratista deberá entregar los siguientes productos:

Topografía general y detallada incluye planimetría y altimetría (Incluye: informe de topografía; Plano topográfico; Catastro de redes; localización de especies arbóreas; Amarre Geodésico; Posicionamiento Global por (GPS); Calculo CHC).
Censo forestal, detallando cada uno de sus componentes arbóreos, colocando una placa identificativa, e identificando la especie y su estado de conservación y las correspondientes recomendaciones. Normatividad aplicable.
Estudio de suelos (Incluye: Análisis geología; Resumen de perfil estratigráfico; Análisis geotécnico; Nivel freático; Capacidad de carga del terreno para cimentaciones superficiales; Especificaciones técnicas de los materiales de relleno; Recomendaciones de diseño)
Diseño hidráulico y sanitario general y detallado de la alternativa propuesta (Incluye Planos de diseño de red de suministro; Planos de diseño de sistema de desagües; Planos de diseño de sistema de aguas lluvia y drenaje urbano; Diseño de sumideros si es del caso; Normatividad aplicable; Cálculos de diseño hidrosanitario; Cálculo de equipos de presión; Diseño de cañuelas y cunetas; Recomendaciones de diseño; Especificaciones del componente hidrosanitario; Cuadro de cantidades; APU's; memoria de cálculos, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás). Conclusiones y Recomendaciones.
Diseño y calculo estructural de la alternativa propuesta (Si aplica) (Incluye memoria de cálculos, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, Resultados del programa de diseño, Conclusiones y Recomendaciones)
Diseños eléctricos (Incluye Planos de diseño eléctrico; Especificaciones del componente eléctrico; Cuadro de cantidades; APU's; Informe RETILAP, Cálculo de eficiencia energética; Sistema de alimentación, comando y control; Esquema y programa de mantenimiento preventivo y correctivo; Informe RETIE que contenga: Normatividad aplicable; Diagnóstico de redes actuales; Análisis de cargas; Análisis de aislamientos eléctrico; Análisis de cortocircuito y falla a tierra; Análisis de riesgo por rayos; Análisis de riesgos de origen eléctrico; Acciones para control de riesgo; Análisis de nivel de tensión requerido; Cálculo de campos electromagnéticos; Dimensionamiento de transformador; Cálculo de puesta a tierra; Cálculo económico de conductores; Dimensionamiento de conductores; Verificación de conductores; Cálculo mecánico de estructuras; Cálculo y coordinación de protecciones; Cálculo de canalizaciones; Cálculo de pérdidas de energía; Cálculo de regulación; Cálculo de áreas; Cálculo de distancias de seguridad requeridas; Plano con cuadro de cargas y detalles constructivos).
Diseño Arquitectónico detallado (Incluye Planimetría general; Perfiles; Detalles constructivos; Memorias de cantidades arquitectónicas y urbanísticas; Cuadro de cantidades; Especificaciones; Imágenes; cortes y renders de la propuesta; Elaboración de planos de localización, generales, detalles, cuadros de refuerzo)
Presupuesto General y detallado - Programación (Incluye: APUS Análisis de Precios Unitarios consolidados; Cantidades consolidadas; Análisis AIU; Análisis administración; Análisis interventoría; Factor prestacional; Presupuesto PMA; Presupuesto PMT; Análisis de cantidad de ensayos; Presupuesto detallado y consolidado; Programación de obra; Memorias de cálculo, Plan de manejo Ambiental, Presupuesto Interventoría si aplica y Desglose AIU).
Especificaciones técnicas y programación de obra.
Nota 1: Se debe tener en cuenta que cada uno de los resultados de los componentes anteriores deben estar ajustados a la Norma sismo resistente NSR – 10, Norma Técnica Colombiana y demás que regulen la materia. **Nota 2:** Los diseños, planos y demás deben ir debidamente firmados y soportados con la documentación requerida.

2.3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
b. Entregar al supervisor los respectivos Estudios y Diseños en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento.
c. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
d. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
f. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
g. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
h. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
i. Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
j. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.
k. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Pagar la prestación del servicio de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta, previa actas de recibo firmadas por el Supervisor del Contrato y de acuerdo con las condiciones pactadas.

a. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
b. Suministrar al Contratista la información, documentación necesaria para el cumplimiento del Contrato en la forma y oportunidad convenida.
c. Colaborar en todo lo que sea necesario para la ejecución del contrato.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Personal Mínimo Requerido:

CANT	PERSONAL	Requisitos Mínimos	Dedicación Hombre/ Mes
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Profesión:** Arquitecto o Ingeniero Civil **Experiencia General:** Quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con una especialización en gestión y control de calidad y/o especialización gerencia de proyectos de construcción e infraestructura. **Experiencia Específica:** Haber ejercido el cargo de director o contratista en dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, que contengan estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	50%

1	INGENIERO ESTRUCTURAL	**Profesión:** Ingeniero Civil **Experiencia General:** Ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en estructuras y/o especialización en patología de la construcción. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de dos (2) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños de parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	40%
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	**Profesión:** Arquitecto **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en patología de la construcción. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de dos (2) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	50%
1	DISEÑADOR ELÉCTRICO	**Profesión:** Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de dos (2) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	30%
1	DISEÑADOR HIDROSANITARIO	**Profesión:** Ingeniero Civil **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con especialización y/o Magister en Ingeniería civil con énfasis en Hidráulica e Hidrología. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	30%
1	INGENIERO FORESTAL	**Profesión:** Ingeniero forestal. **Experiencia General:** Ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Certificación de labores intervención forestal de áreas de 10.000 m2.o mayores, en no más de dos (2) proyectos.	30%
1	TOPOGRAFO	**Profesión:** Tecnólogo y/o profesional en topografía. **Experiencia profesional:** 5 años contados a partir de la matrícula profesional **Experiencia Específica:** Acreditar haberse desempeñado como topógrafo en un (1) proyecto de estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya área intervenida sea igual o mayor a 10.000 m2.	100%

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se requiere de ninguna autorización, permiso o licencia para su ejecución, al tratarse de una consultoría para la realización de estudios y diseños. Se anexa certificación expedida por el dueño de la necesidad.

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Resolución No. 0-00568 del 28 de agosto de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA SANA POSESIÓN EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA ZONA URBANA"***.

- Certificación de la Secretaría de Planeación e información Municipal de Purificación del 20 de marzo de 2026, de la publicación de la Resolución No. 0-00568 en la página web oficial del municipio de Purificación Tolima.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en Malecón sector "Las Tecas" del Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA).

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de tres (3) meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal y pago de estampillas La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.9. FORMA DE PAGO

El Noventa (90%) por ciento del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo con el avance del contrato. El saldo final del diez (10%) del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de los estudios y diseños por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

Para los respectivos pagos se deben acompañar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial e Informe de supervisión recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Copia de los recibos respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (del personal utilizado en la consultoría) de los respectivos períodos.
- Para el pago de la última acta de recibo se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y acta de Liquidación

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual de caja PAC. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (si se llegara a otorgar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas durante el período anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 189 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, derivados directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entiende

incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales.

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto a lo previsto en el análisis del riesgo, la fuerza mayor y caso fortuito previa deducción del imprevisto.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde al Contrato de Consultoría. Su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad y lineamientos de CONCURSO DE MÉRITOS, los cuales expresan respectivamente:

"2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato". (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2)

"***Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos****. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

*El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1.).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato de Consultoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección I, Subsección III del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas,

así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "…Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Presupuesto estimado: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) Moneda Corriente.** Este valor corresponde al análisis de precios desarrollado por la secretaría de obras de infraestructura Regional y urbana:

PRESUPUESTO CONSULTORÍA						
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA						
COSTO PERSONAL						
DESCRIPCIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Personal Profesional	**CANT.**	**% DEDIC.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**VALOR MES (1x2x3)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (4x5)**
DIRECTOR CONSULTORIA	1	30%	$ 6.000.000,00	$ 1.800.000,00	3	$ 5.400.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	3	$ 3.600.000,00
ARQUITECTO DISEÑADOR	1	50%	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	3	$ 6.000.000,00
INGENIERO HIDROSANITARIO	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	3	$ 3.600.000,00
INGENIERO ELÉCTRICO	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	3	$ 3.600.000,00
ESPECIALISTA FORESTAL	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	3	$ 3.600.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						**$ 25.800.000,00**
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						
Personal Técnico	**CANT.**	**% DEDIC.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**VALOR MES (1x2x3)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (4x5)**
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	3	$ 5.400.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR(B)						**$ 5.400.000,00**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B)=C						**$ 31.200.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (D)						**1,92**
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (C)*(D)=E						**$ 60.047.520,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	**UND**	**%**	**CANTIDAD**	**COSTO**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)**	**VALOR PARCIAL**
COMISION DE TOPOGRAFIA (INCLUYE PERSONAL, EQUIPOS Y TRANSPORTE)	UND	100	1	$ 7.000.000,00	1	$ 7.000.000,00
COMISION LABORATORIO DE SUELOS	UND	100	1	$ 4.000.000,00	1	$ 4.000.000,00
INVENTARIO FORESTAL	UND	100	1	$ 2.000.000,00	1	$ 2.000.000,00
PROYECTO Y PLANOS (INCLUYE PLOTEO DE PLANCHAS)	UND	GBL	1	$ 1.200.000,00	1	$ 1.200.000,00
PLANOS PRESENTACIÓN RENDERIZADOS	UND	100	3	$ 800.000,00	1	$ 2.400.000,00
OFICINA (INCLUYE ALQUILER Y SERVICIOS)	UND	100	1	$ 1.362.031,15	3	$ 4.086.093,45
ALQUILER CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL (DIRECTOR Y ESPECIALISTAS)	UND	100	1	$ 2.500.000,00	1	$ 2.500.000,00
EDICION DE INFORMES (INCLUYE ARCHIVOS MAGNETICOS)	GBL	100	1	$ 800.000,00	1	$ 800.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (F)						**$ 23.986.093,45**
RESUMEN PRESUPUESTO						
COSTO TOTAL (E+F)=G						**$ 84.033.613,45**
IVA 19%						**$ 15.966.386,55**
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						**$ 100.000.000,00**

NOTA: Los porcentajes y valores referentes a pago de impuestos (IVA) y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la Consultoría del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO MITOLÓGICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.	Global	1.00	$100.000.000,00	$100.000.000,00
SUBTOTAL				**$100.000.000,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2., Artículo 2.2.1.1.1.5.3. y Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará el Formato – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará

el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

B) APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C) **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula.

D) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

E) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de selección y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse

debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal (en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

F) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el acto que ordena la apertura del proceso.

El proponente deberá tener su inscripción en el RUP vigente a la fecha de cierre y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Purificación Tolima, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

H) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

I) **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

J) **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

K) **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

L) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

M) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

N) **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

O) DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

P) RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Q) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

R) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

S) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en*

el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general en la elaboración de estudios y diseños, con la presentación de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, los cuales deberán estar relacionados con estudios y diseños, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente, para lo cual deberá presentar copia del contrato y/o certificación de cumplimiento y acta recibo final y/o de liquidación, y el cual deberá estar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL
81141500	CONTROL DE CALIDAD

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

En caso de presentar Contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual la certificación deberá precisar dicho porcentaje o en su defecto se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la oferta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente interesado en el proceso deberá acreditar la experiencia específica, con Dos (2) CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, en el que su objetó contenga "ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARQUES", y al menos uno (1) de los contratos aportados su valor debe ser igual o superior al 100% por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente, para lo cual deberá presentar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento y el cual deberá estar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93142000	DESARROLLO URBANO

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

En caso de presentar Contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual la certificación deberá precisar dicho porcentaje o en su defecto se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la oferta.

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y Contratación Pública, por lo anterior no serán excluidos los proponentes que por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del presupuesto oficial al que se presente expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto esté directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO

✓ **Personal Principal Mínimo Requerido:**

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CANT.	PERSONAL	Requisitos Mínimos	Dedicación persona / Mes
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Profesión:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con una especialización en gestión y control de calidad y/o especialización gerencia de proyectos de construcción e infraestructura. **Experiencia General:** Quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Haber ejercido el cargo de director o contratista en un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuyo valor del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	50%
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	**Profesión:** Ingeniero Civil, con especialización en estructuras y/o especialización en patología de la construcción. **Experiencia General:** Ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyecto con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños de Parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	40%
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	**Profesión:** Arquitecto, con especialización en patología de la construcción. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyecto con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	50%

1	DISEÑADOR ELÉCTRICO	**Profesión:** Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de dos (2) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	30%
1	DISEÑADOR HIDROSANITARIO	**Profesión:** Ingeniero Civil, con especialización y/o Magister en Ingeniería civil con énfasis en Hidráulica e Hidrología. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	30%
1	INGENIERO FORESTAL	**Profesión:** Ingeniero forestal. **Experiencia General:** Ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Certificación de labores intervención forestal de áreas de 10.000 m2.o mayores, en no más de dos (2) proyectos.	30%
1	TOPOGRAFO	**Profesión:** Tecnólogo y/o profesional en topografía. **Experiencia profesional:** 5 años contados a partir de la matrícula profesional **Experiencia Específica:** Acreditar haberse desempeñado como topógrafo en un (1) proyecto de estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya área intervenida sea igual o mayor a 10.000 m2.	100%

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

• Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN o Presentados dentro de otra propuesta para el mismo proceso.
• Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

• Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de una o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá a solicitar al Municipio la aplicación de las multas previstas.
• Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
• Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de trabajo en doble jornada (diurna y nocturna), de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
• Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista.
• Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
• Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia del título profesional.
- Tarjeta profesional vigente
- Antecedentes profesionales vigentes
- Cedula de Ciudadanía
- Hoja de Vida
- Antecedentes *disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y Redam.*

5.2.3. EQUIPOS REQUERIDOS:

ESTACION TOTAL (1)
Equipo con precisión de 2” o superior y lectura con prisma
Se debe anexar certificado de calibración vigente

NIVEL DE PRECISIÓN (1)
Equipo con precisión de 1.0 mm
Se debe anexar certificado de calibración vigente

Con la oferta se debe allegar la documentación de los equipos, dependiendo si son alquilados o propios.

Carta de propiedad o factura, contrato de alquiler, carta de disponibilidad del equipo para la totalidad del proyecto y certificado de calibración vigente.

5.2.4. FACTOR MULTIPLICADOR (FM)

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del CONSULTOR, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica.

Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de transcripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el factor multiplicador será superior a: 1,92 como porcentaje establecido en la tabla de cálculo detallado del valor de la consultoría

La no presentación del desglose o superar el factor multiplicador establecido en los pliegos será causal de RECHAZO de la propuesta.

5.2.5. SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ADICIÓN

Durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El CONSULTOR seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la Consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

5.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, en atención a las condiciones técnicas requeridas para la CONSULTORÍA. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Anexo. La propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados con las tareas que son objeto de contrato, las mencionadas en el anexo.

1. La remuneración del personal de la Consultoría.
2. Pagos de seguridad social.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de las labores.
4. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

5.2.6.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2.6.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2024 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

La información financiera para efectos de la habilitación será la contenida en el RUP, el cual deberá estar en firme para la adjudicación.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	**Mayor o Igual a 6.71**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	**Menor o Igual a 0.34**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor o Igual a 14.87 o Indeterminado**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Mayor o Igual a 100% del Presupuesto Oficial**

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia. Si el indicador corresponde a indeterminado se tomará como cumplido el requisito.

5.3.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.11

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el **Artículo 2°.** De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las **DISPOSICIONES ESPECIALES - TÍTULO I - MODALIDADES DE SELECCIÓN - CAPÍTULO I AL V – DEL Artículo 2.2.1.2.1.1.1. AL Artículo 2.2.1.2.1.5.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Los criterios que tendrá en cuenta el municipio para seleccionar el oferente más favorable son las siguientes:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	28,5
Personal Mínimo Requerido	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo discapacidad	1
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
Mipyme Domiciliada en Colombia	0,25
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**100**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de realizar la evaluación técnica los proponentes deben diligenciar y presentar con la propuesta los documentos relacionados con:

- La experiencia específica adicional del proponente
- Personal mínimo de trabajo
- Apoyo a la industria nacional

- Vinculación de personas con discapacidad
- Emprendimientos y empresas de mujeres
- Mipyme

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Máximo 28,5 puntos):

El proponente interesado en el proceso deberá acreditar la experiencia específica, con Dos (2) CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, en el que su objetó contenga "ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARQUES", y al menos uno (1) de los contratos aportados su valor debe ser igual o superior al 100% por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente, para lo cual deberá presentar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento y el cual deberá estar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93142000	DESARROLLO URBANO

En caso que el contrato que acredita la experiencia tenga algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El proponente que sumando los SMMLV de los contratos presentados en la experiencia específica sumen un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial solicitado.	10
El proponente que sumando los SMMLV de los contratos presentados en la experiencia específica sumen un valor igual o superior a 2.0 veces el presupuesto oficial solicitado	20
El proponente que sumando los SMMLV de los contratos presentados en la experiencia específica sumen un valor igual o superior a 2.5 veces el presupuesto oficial solicitado.	28,5

En caso de no acreditarse el criterio antes relacionado, no se asignará el puntaje previsto.

6.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 60 puntos):

Para la obtención de los puntos en cuanto al personal requerido, estos se obtendrán, al proponente que presente experiencia adicional a la exigida, conforme a cada profesional de la siguiente manera:

PERSONAL	CARGO (Experiencia solicitada como requisito habilitante)	TIPO DE EXPERIENCIA (Adicional al requisito habilitante)	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Profesión:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con una especialización en gestión y control de calidad y/o especialización gerencia de proyectos de construcción e infraestructura. **Experiencia General:** Quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia Específica:** Haber ejercido el cargo de director o contratista en un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuyo valor del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	Director o contratista de **un (1) proyecto** de parques y/o complejos deportivos y/o cultural	10
		Director o contratista de **dos (2) proyectos** de parques y/o complejos deportivos y/o cultural	15

INGENIERO ESTRUCTURAL	**Ingeniero estructural** **Profesión:** Ingeniero Civil, con especialización en estructuras y/o especialización en patología de la construcción **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño de mínimo un (1) proyecto con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños de Parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2	Diseño de **un (1) proyecto de** edificaciones y/o complejos deportivos	10
		Diseño de **dos (2) proyectos** de edificaciones y/o complejos deportivos	15
ARQUITECTO DISEÑADOR	**Profesión:** Arquitecto, con especialización en patología de la construcción. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyecto con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	Diseño de **un (1) proyecto** de parques y/o complejo deportivos	10
		Diseño de **dos (2) proyectos** de parques y/o complejo deportivos	15
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	**Profesión:** Ingeniero Civil, con especialización y/o Magister en Ingeniería civil con énfasis en Hidráulica e Hidrología. **Experiencia General:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia Específica:** Diseño mínimo de un (1) proyectos con entidades públicas y/o privadas, que contenga estudios y diseños a parques y/o complejos deportivos, cuya sumatoria del área intervenida, sea igual o mayor a 10.000 m2.	Diseño de **un (1) proyecto** de edificaciones y/o complejos deportivos	10
		Diseño de **dos (2) proyectos** de edificaciones y/o complejos deportivos	15

En caso de no acreditarse el criterio antes relacionado, no se asignará el puntaje previsto.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con

Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual.
C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

6.4. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 1 PUNTO):

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De lo anterior, el supervisor del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Además, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0.25 PUNTOS):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.6. PROPONENTE MIPYME (Máximo 0.25 PUNTOS):

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.8. CAUSALES DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer

persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el	cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población	

	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	(25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y

teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

De lo anterior, para la vigencia 2026, el valor en pesos colombianos se encuentra tasado en la suma de $511.708.497 M/Cte.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1**.** Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual**.**

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Fotocopia de la cédula del profesional del contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En caso de que la convocatoria se limite, sólo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
(Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción: (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Tratamiento / Controles	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte del Municipio de PURIFICACIÓN	
										Como	Cuando
1	Especifico	Externo	Contractual	Financiero / Económico	Variación en la Legislación Tributaria.	Se deberá aplicar la normatividad tributaria vigente al momento de suscribir el contrato	3	El contratista deberá prever y en caso tal asumir los costos y/o variaciones del mercado o de la legislación.	Medio	Seguimiento al cambio en la regulación tributaria	En la ocurrencia del evento

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Mapa de Identificación de Riesgos

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).
7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las suscripciones ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y compuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	Calificación total	Prioridad A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Personaresponsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					Como se realiza elmonitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externas	Ejecución	Económico	Que no se cuente con los laboratorios acreditados para realizar los ensayos.	Aumento en el precio de los bienes es	3	2	5	Medio	Contratista	Sostener precio ofertado y hacer inventarios de seguridad del bien	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución	Informe y Reunion supervisión	Permanente
2	General	Externas	Ejecución	Financiero	Financiación y liquidez del	Falta de Capacidad Financiera del	2	4	6	ALTO	Contratista	Acreditar experiencia	1	3	4	Medio	Si	Comité evaluador	Desde la evaluación	Plazo de ejecución	En la evaluación que cumpla	Desde la Estructuración hasta la

					contratista	contratista para cumplir con el objeto del contrato					en contratos de similar naturaleza de igual o mayor valor al presupuesto s asignado								con la experiencia requerida y en la ejecución con los informes de supervisión	ejecución
	General	Externas	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega	Los insumos no son entregados en el tiempo previsto y que afectan el funcionamiento	2	3	5	Medio	Contratista	Mediante garantía de cumplimiento.	1	3	4	Bajo	Comité evaluador	desde la perfección del contrato	PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de Supervisión para verificar que el contrato se esté cumpliendo	En la entrega de los bienes.
4	general	externa	precontractual	financiero	monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	el contratista no alcanza a prestar o ejecutar en forma debida el contrato	3	4	7	alto	contratista	realizar una revisión del valor presupuestado ítem por ítem	2	1	3	bajo	contratista	en la etapa precontractual	en la etapa precontractual	verificación del pre supuesto de cada ítem o insumo	antes de la apertura del proceso

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo (Categoría)	¿A quién se le asigna?	Controles/ Tratamiento
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No prever el trámite de vigencias futuras en los casos en que se requiera la extensión del contrato a otra vigencia fiscal	* Incumplimiento de lineamientos presupuestales * Generación de reservas presupuestales * No sea posible continuar con la ejecución del contrato	RARO	MODERADO	MEDIO	CONTRATANTE	* Capacitación de las áreas por parte de Administrativa y Financiera en temas presupuesto * Reuniones de seguimiento periódicas gasto con los supervisores de los contratos
					Deficiencias en la	* Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a					* Lineamientos básicos para establecer el bien o servicio a adquirir
					estructuración de la						
				ECONÓMICO	etapa precontractual		POSIBLE	MAYOR	MEDIO	CONTRA	

2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN			precios que no son de mercado * El proceso puede quedar desierto o revocarse				TANTE	
					Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de Contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos * Inhabilidades para contratar a las empresas				CONTRATISTA Y CONTRATANTE	* Seguimiento de la OAJ al cumplimiento legales * Aplicación del check lista de documento la etapa precontractual * Información de registro presupuestal al responsable del proceso contractual
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL			IMPROBABLE	MAYOR	ALTO		
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos legales en la ejecución de contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos y a los supervisores en particular * Multas y sanciones a las empresas	POSIBLE	MAYOR	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	* Supervisión contractual * Reuniones de seguimiento periódicas gasto con los supervisores de los contrato

8.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN identificado con NIT 890.701.077-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad del servicio prestado en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones.	Término de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8.1.2. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

8.1.3. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **Alcaldía Municipal de Purificación** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **Alcaldía Municipal de Purificación** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición de la **Alcaldía Municipal de Purificación** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la **Alcaldía Municipal de Purificación** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la **Alcaldía Municipal de Purificación** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la **Alcaldía Municipal de Purificación** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la **Alcaldía Municipal de Purificación** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la **Alcaldía Municipal de Purificación** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la **Alcaldía Municipal de Purificación** teniendo en cuenta que el objeto de las misma sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **Alcaldía Municipal de Purificación.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.1.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la **Alcaldía Municipal de Purificación**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.1.5. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

8.1.6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas

sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

8.1.7. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la **Alcaldía Municipal de Purificación** estipule disposición en contrario.

8.1.8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria

se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la **Alcaldía Municipal de Purificación** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

8.1.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de Purificación**,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES‖ bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la reglas de desempata establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

Acuerdo comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios $ 834.618.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	NO
Chile			Bienes y servicios $ 836.008.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Costa Rica			Bienes y servicios $ 1.481.116.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Estados AELC			Bienes y servicios $ 788.071.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	Bienes y servicios $ 82.811.600,00	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 777.100.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI/NO

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Guatemala		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI

10. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

11. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación – Tolima o a quien se delegue.

12. ANEXOS.

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y Diseños	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	**X**
Aprobaciones Permisos	**SI**		**NO**	**x**	**Análisis Estructural**	**SI**	**X**	**NO**	

SECRETARIO DE DESPACHO	**FIRMA:** _____ Nombre: **MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO** Secretaria de Planeación e Información Municipal
VB. TÉCNICO:	**FIRMA:** _____ Nombre: **FERNEY BONILLA GALICIA** Secretaria de Obras de Infraestructura Regional y Urbana

Vo. Bo Jurídico: Dra. ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO

Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación